



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Registro

MEMORANDO No. SCVS.IRC.UJ.16.226

PARA: Econ. Marco Peñaloza Bonilla
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

DE: Dra. María Antonia Regalado Peñaherrera
ESPECIALISTA JURÍDICO

ASUNTO: OPINION FAVORABLE EN PARTICION DE PARTICIPACIONES.

FECHA: CUENCA, 02 de mayo de 2016

05-05-2016
[Signature]
Dr. Andres Albornoz
✓ - Tuvieron derecho de
acuerdo a p. 1025.

Para la revisión y análisis jurídico pertinente, se me asignó una escritura pública otorgada en la Notaría Primera del cantón Gualaceo, provincia del Azuay, el 18 de diciembre de 2015, la que contiene la partición de bienes sucesorios del hoy fallecido Sr. LUIS BENJAMIN LITUMA LUCERO, entre los que se encuentran 4050 participaciones en la "**COMPAÑÍA DE COMERCIO Y REPRESENTACIONES CODECOM CIA. LTDA.**", realizada entre la cónyuge sobreviviente Sra. Aída Targelia Argudo Saquicaray y sus 8 hijos, respecto de la cual informo lo siguiente:

Cumple con los requerimientos legales.

Consta adjunta una comunicación remitida por el Gerente y representante legal de la indicada Compañía, en la que notifica a esta Superintendencia que ha cumplido con los registros pertinentes en los libros de la empresa, la que merece revisión de la Unidad de Registro de Sociedades al tenor de lo dispuesto en el Art. 2. del "Reglamento de transferencias de acciones y cesiones de participaciones" institucional, para que la misma proceda conforme corresponda.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Muy Atentamente,

[Signature]
Dra. María Antonia Regalado P.,
ESPECIALISTA JURIDICO

TRAMITE : 1357
Exp. 173572

[Signature]

Gualaceo, 21 de Abril del 2016

Sr.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DEL AUSTRO
Ciudad.

De mis consideraciones:

Ing. ANGUISACA CHÁVEZ PEDRO LINO, quien comparezco en mi calidad de Gerente de la **"COMPAÑÍA DE COMERCIO Y REPRESENTACIONES CODECOM CIA LTDA."**, con **RUC No 0190396002001** ante Usted acudo y manifiesto

Por medio de la presente me permito a Usted informar que con fecha 18 de marzo de 2016, se ha procedido a registrar en el libro de participaciones y socios de la compañía, la partición extrajudicial de los herederos y la cónyuge sobreviviente de quien en vida fue Sr LITUMA LUCERO LUIS BENJAMIN, quedando registrado en el libro de participaciones y socios conforme se muestra en el cuadro que se adjunta.

Por todo lo expuesto solicito comedidamente que se registre, el acto antes referido en el sistema de la Superintendencia de Compañías

Esperando que la presente tenga la respectiva aceptación, suscribo

Atentamente

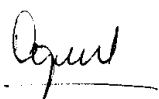
Ing. ANGUISACA CHÁVEZ PEDRO LINO
GERENTE
CODECOM CIA LTDA."

26-04-2016
Marco Peñaloza Bonilla
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE CUENCA
Unidad Ejecutiva
Favor de dar de
aviso a proceso.

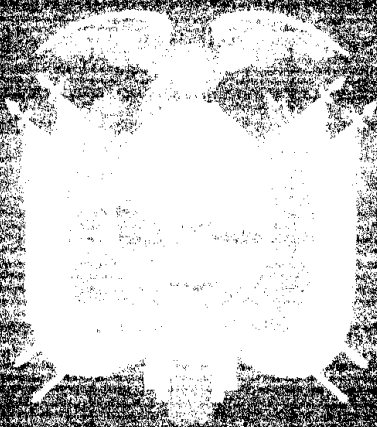
CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA			
COMPAÑÍA DE COMERCIO REPRESENTACIONES CODECOM CIA LTDA			
NOMBRES DE LOS SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	PARTICIPACIONES ADJUDICADAS	NUEVO CAPITAL
		MEDIANTE ESCRITURA DE PARTICION	
ANGUISACA CHAVEZ PEDRO LINO	4,050.00		4,050.00
DA SILVA EVANIR	31,050.00		31,050.00
LITUMA ARGUDO AIDA CRISTINA	4,050.00	253.00	4,303.00
LITUMA ARGUDO ANA MARLENE	4,050.00	253.00	4,303.00
LITUMA ARGUDO JORGE EUGENIO	8,100.00	253.00	8,353.00
LITUMA ARGUDO LOURDES BEATRIZ	4,050.00	253.00	4,303.00
LITUMA ARGUDO MIRIAN CECILIA	4,050.00	253.00	4,303.00
LITUMA ARGUDO RUTH XIMENA	4,050.00	253.00	4,303.00
LITUMA ARGUDO LUIS FERNANDO		253.00	253.00
LITUMA ARGUDO PEDRO ENRIQUE		253.00	253.00
HEREDEROS DE LITUMA LUCERO LUIS BENJAMIN	4,050.00		
ARGUDO SAQUICARAY AIDA TARGELIA		2,026.00	2,026.00
TOTAL	67,500.00	4,050.00	67,500.00

Certifico que el cuadro de integración de capital que antecede fue registrado en el libro de participaciones y socios el día 18 de Marzo del 2016

GERENTE GENERAL



Pedro Lino Anguisaca Chavez



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN GUALACEO

Dra. Juana Alvarado Peñafiel

NOTARIA

Oficina: Calle Tres de Noviembre entre Manuel A. Reyes y Gran Colombia Telf.: 2255274

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De: PARTICION DE BIENES HEREDITARIOS

Otorgado por: ANA MARLENE LITUMA ARGUDO

A favor de:

Cuantía \$ 788.004

Copia: PRIMERA

Gualaceo, a 18 de DICIEMBRE de 2015



Factura: 001-100-000009087



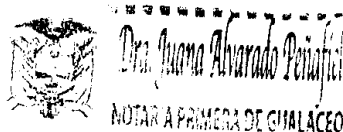
20160103001D00237

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160103001D00237

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a COPIA DE ESCRITURA y que me fue exhibido en 13 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 13 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUALACEO, a 18 DE ENERO DEL 2016, (15:58).

NOTARIO(A) JUANA DE LOS DOLORES ALVARADO PENAFIEL
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN GUALACEO



CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	49250.00
------------------------------	----------



NOTARIO(A) JUANA DE LOS DOLORES ALVARADO PENAFIEL

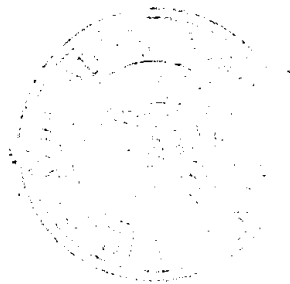
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN GUALACEO

EXTRACTO

Escritura N°:	20150103001P03889						
ACTO O CONTRATO:							
PARTICIÓN DE BIENES HEREDITARIOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE DICIEMBRE DEL 2015, (15:51)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LITUMA ARGUDO AIDA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104051719	ECUATORIANA	ADJUDICATARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		GUALACEO			GUALACEO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	49250.00						

NOTARIO(A) JUANA DE LOS DOLORES ALVARADO PENAFIEL

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN GUALACEO



En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, a dieciocho de Diciembre del año dos mil quince.- Ante mi, doctora Juana Alvarado Peñañiel, Notaria primera de este Cantón, comparecen a la celebración de esta escritura, los señores: AIDA TARGELIA ARGUDO SAQUICARAY, viuda; LOURDES BEATRIZ¹ LITUMA ARGUDO, casada, MIRIAM CECILIA² LITUMA ARGUDO, casada, ANA MARLENE³ LITUMA ARGUDO, casada, JORGE EUGENIO⁴ LITUMA ARGUDO, soltero, por sus propios⁵ derechos y como mandatario de su hermano el señor LUIS FERNANDO LITUMA ARGUDO, conforme consta del poder que se adjunta a la presente como documento habilitante; PEDRO ENRIQUE⁶ LITUMA ARGUDO, casado, RUTH XIMENA⁷ LITUMA ARGUDO, casada, por sus propios derechos y como mandataria de su hermana la señorita AIDA CRISTINA⁸ LITUMA ARGUDO, conforme consta del poder que se adjunta en calidad de habilitante; Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad y capaces ante la ley, domiciliados en este cantón de Gualaceo, idóneos y conocidos por mi, de lo que doy fe.- Bien instruidos



el objeto y resultados legales de la presente escritura a cuya celebración concurren libre y voluntariamente y con la capacidad civil necesaria, exponen: que elevan al actual instrumento el contenido de la minuta que me entregan la misma que copiada literalmente es del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO PUBLICO: En el Registro de Escrituras a su cargo, dígnese incorporar una de **PARTICION**, la que se rige por medio de las siguientes cláusulas y declaraciones: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: AIDA TARGELIA ARGUDO SAQUICARAY en calidad de cónyuge sobreviviente del que en vida señor LUIS BENJAMÍN LITUMA LUCERO y como únicos, legítimos y universales herederos los señores: LOURDES BEATRIZ LITUMA ARGUDO de estado civil casada, MIRIAM CECILIA LITUMA ARGUDO de estado civil casada, ANA MARLENE LITUMA ARGUDO de estado civil casada, JORGE EUGENIO LITUMA ARGUDO de estado civil soltero; por sus propios derechos y como mandatario de su hermano el señor LUIS FERNANDO LITUMA ARGUDO, conforme consta del poder que se adjunta a la presente como documento habilitante, PEDRO ENRIQUE LITUMA ARGUDO, de estado civil casado, AIDA CRISTINA LITUMA ARGUDO, de estado civil soltera, RUTH XIMENA LITUMA ARGUDO, de estado civil casada; Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad y capaces ante la ley.- SEGUNDA.-

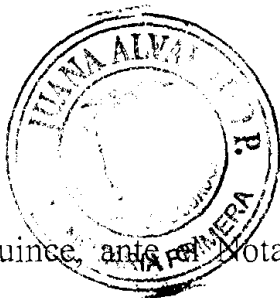
ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores LUIS BENJAMIN LITUMA LUCERO y AIDA TARGELIA ARGUDO SAQUICARAY, adquirieron dentro de la sociedad conyugal los siguientes bienes: a) Un cuerpo de terreno con casa ubicado en la zona urbana del cantón Gualaceo provincia del Azuay, adquirido por compra a los cónyuges señores Luis Loja Matute



y Encarnación Lucero Merchán, mediante escritura pública celebrada el trece de Enero del año mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario del cantón Paute Doctor Mario Medina, e inscrita el siete de Abril del año mil novecientos ochenta y uno, bajo el numero ciento cuarenta y seis del Registro de la Propiedad del cantón Gualaceo.- Este cuerpo de terreno fue objeto de una división en dos lotes, mediante el levantamiento de un plano legalmente aprobado por el Municipio de Gualaceo, que se lo protocolizó el ocho de Julio del año dos mil catorce, inscrito el once del mismo mes y año, bajo el número mil ochenta y cinco del Registro de Propiedad , siendo vendido el lote dos, quedado en la actualidad el lote uno en el que existe una construcción, el mismo que se encuentra bajo los siguientes linderos y medidas: por el **Norte**; con el lote vendido a Luis Alberto Criollo Piña, por el **Sur**; con la Calle Antonio Delgado, por el **Este**; con la Avenida Jaime Roldós; y por el **Oeste**; con predios de Luis Alejandro Yanza Vera.- Tiene una superficie total de Quinientos cincuenta metros cuadrados. Clave catastral: 01-03-50-01-01-09-004-000.- Avalúo: doscientos veinte y seis mil quinientos cuarenta y seis dólares americanos.- **b)** Un cuerpo de terreno situado en el punto Mama- Chilca, perteneciente a la parroquia Chordeleg del cantón del mismo nombre provincia del Azuay, adquirido por compra a los cónyuges señores Gonzalo Lituma Lucero y Esperanza Guaraca Moreno, mediante escritura pública celebrada el veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante la Notaria Doctora Juana Alvarado Peñafiel e inscrita el nueve de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número novecientos trece del Registro de la Propiedad del cantón Gualaceo; Siendo los linderos íntegros los siguientes: Por el sur, en noventa y un metros cero cinco centímetros, (cabecera de la escritura),



con terrenos de los herederos de Jose Manuel Arízaga, antes hoy de Ricardo Torres; por el Norte (pie de la escritura) en sesenta y ocho metros treinta y tres centímetros, con el rio Santa Bárbara; por el Este (un costado de la escritura) con terrenos de Rogelio Torres antes y hoy con Luis Campoverde Idrovo en cincuenta y cinco metros treinta y cuatro centímetros y con herederos de Manuel Cabrera en treinta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros; y, por el Oeste (el otro costado de la escritura) con terrenos de herederos de Alfonso Luzuriaga antes y hoy con herederos de Adelaida Seminario en sesenta metros setenta y seis centímetros.- Tiene un avalúo de cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho dólares americanos.- c) Un cuerpo de terreno ubicado en el sector Nallig de la parroquia central del cantón Gualaceo provincia del Azuay, adquirido mediante sentencia judicial otorgada por el señor Juez Quinto de lo Civil de la Ciudad de Cuenca, la misma que se encuentra protocolizada el siete de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante la Notaria Primera, Doctora Juana Alvarado Peñañiel, e inscrita el siete de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número mil trescientos noventa, del Registro de Propiedad de Gualaceo; Siendo los linderos íntegros los siguientes: por el **Norte** en veinte y nueve metros con el camino vecinal de cuatro metros de ancho, por el **Sur** en treinta y cuatro metros con la quebrada de Nuzhuncay, por el **Este** en sesenta y dos metros con el lote de Ernestina Lituma Lucero; y, por el **Oeste** en sesenta metros con propiedad de Rubén Alfonso Lituma Guaraca.- Avalúo del inmueble: treinta y cuatro mil setecientos ochenta y seis dólares americanos.- d) Un cuerpo de terreno situado en el punto de "NALLIG", adquirido por adjudicación de parte de la Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria, providencia que se encuentra protocolizada, el ocho de



Enero del año dos mil quince, ante el Notario Doctor Milton Zúñiga Pacheco e inscrita el cinco de Febrero del año dos mil quince bajo el número ciento cincuenta y cinco del Registro de la Propiedad del cantón Gualaceo; Siendo los linderos íntegros los siguientes: por el **Norte**, en veinticuatro metros veintitrés centímetros con la vía a Nushuncay, en cincuenta y seis metros cuarenta y cuatro centímetros con herederos de Luis Merchan y en catorce metros cincuenta y seis centímetros con la vía a Nushuncay; por el **Sur**, en noventa y un metros ochenta y un centímetros con Cecilia Quezada; por el **Este**, en ciento dos metros sesenta y ocho centímetros con predios de Carlos Chocho, camino vecinal al medio; por el **Oeste**, en setenta y cinco metros cuarenta y tres centímetros con Leonor Merchan y en treinta metros veintitrés centímetros con Cecilia Quezada.- Avalúo del inmueble cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve dólares americanos.- e) Un vehículo de las siguientes características: MARCA: TOYOTA, TIPO: CAMIONETA, AÑO DE FABRICACION: 2002, PLACAS: ADK0622, MOTOR: 2602524, CHASIS: 9FH31UNE828001882, COLOR: PLOMO.- Avaluado en: tres mil quinientos dólares americanos.- f) Un vehículo de las siguientes características: MARCA: CHEVROLET, TIPO: FURGON, AÑO DE FABRICACION: 2002, PLACAS: ADK0633, MOTOR: 830201, CHASIS: 9GDNRH55L2B499110, COLOR: BLANCO.- Avaluado en tres mil quinientos dólares americanos.- g) Un lote de veintiocho máquinas varias para fabricar zapatos, avaluadas en total en la suma de veinte y un mil ciento cuarenta y siete dólares.- h) Doscientas noventa y nueve mil



quinientas setenta y cuatro participaciones al valor nominal de un dólar cada uno, en la compañía "Litarg Mode Cía. Ltda.", RUC 0191318923001, constituida mediante escritura pública ante el Notario Cuarto del Cantón Cuenca, Doctor Alfonso Andrade Ormaza, el veinte y seis de Marzo del año dos mil tres, aprobada por la intendencia de Compañías de Cuenca mediante resolución número 03-C-DIC-0213, de siete de Abril del año dos mil tres, e inscrita en el registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Gualaceo, bajo el número seis, el once de Abril del año dos mil tres, de la cual el causante fue accionista.- La compañía LITARG MODE CIA LTDA, ha incrementado su capital y reformado sus estatutos sociales mediante escrituras públicas realizadas en las fechas siguientes: escritura pública del ocho de Diciembre del año dos mil cuatro, ante el Notario Cuarto del cantón Cuenca, Doctor Alfonso Andrade Ormaza, e inscrita en el registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Gualaceo, bajo el número cuarenta y siete, con fecha dieciséis de Diciembre del año dos mil cuatro.- La compañía ha incrementado su capital y reformado sus estatutos mediante otra Escritura pública del diez y nueve de Diciembre del dos mil cinco ante el Notario Cuarto del cantón Cuenca, Doctor Alfonso Andrade Ormaza, e inscrita en el registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Gualaceo bajo el número cincuenta y cuatro, en fecha veintiocho de diciembre del dos mil cinco.- La compañía ha incrementado su capital y reformado sus estatutos mediante Escritura pública del veintiocho de Diciembre del dos mil diez, ante el Notario Cuarto del cantón Cuenca, Doctor Alfonso Andrade Ormaza, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Gualaceo bajo el número treinta y siete, de fecha treinta de Diciembre del dos mil diez.- La compañía ha incrementado su capital y reformado sus estatutos mediante, Escritura pública del veinte de Diciembre del dos mil once ante el notario cuarto del cantón Cuenca, e inscrita en el registro de la



Propiedad y Mercantil del cantón Gualaceo, bajo el número cuarenta, en fecha veintiocho de Diciembre del dos mil once.- La compañía ha incrementado su capital y reformado sus estatutos mediante otra Escritura pública del veintiuno de Diciembre del dos mil doce, ante el Notario Cuarto del cantón Cuenca Doctor Alfonso Andrade Ormaza, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Gualaceo bajo el número siete de fecha cuatro de Marzo del dos mil trece.- La compañía ha incrementado su capital y reformado sus estatutos mediante otra Escritura pública del dieciséis de Diciembre del año dos mil trece, ante el Notario Cuarto del cantón Cuenca Doctor Alfonso Andrade Ormaza, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Gualaceo, bajo el número veinte y seis, de fecha veinte y siete de Diciembre del año dos mil trece.- La compañía ha incrementado su capital y reformado sus estatutos mediante Escritura pública del uno de Diciembre del dos mil catorce, ante el Notario Cuarto del cantón Cuenca Doctor Alfonso Andrade Ormaza, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Gualaceo bajo el número veinte y cuatro, de fecha once de Diciembre del dos mil catorce.-Avaluado en doscientos noventa y nueve mil quinientos setenta y cuatro dólares americanos.- i) Cuatro mil cincuenta participaciones en la compañía "Compañía de Comercio y Representaciones Codecom Cía. Ltda." RUC 0190396002001, constituida mediante escritura pública ante la Notaria Segunda del cantón Gualaceo, Doctora Maria Cristina Coellar Lituma, el veintisiete de Agosto del año dos mil trece, aprobada por la Superintendencia de Compañías de la ciudad de Cuenca mediante resolución número SC.DIC.C..130842, de fecha veinticuatro de Septiembre del año dos mil trece e inscrita en el Registro de la propiedad y Mercantil bajo el número veintiuno del catorce de Octubre del año dos mil trece. Avaluados en cuatro mil cincuenta dólares americanos.-ii) Dinero en



efectivo y en bancos por la suma total de ciento dos mil ochocientos sesenta y cuatro dólares . k.- Dinero entregado a la masa hereditaria, por los señores: Aida Targelia Argudo, Jorge Eugenio y Lourdes Beatriz Lituma Argudo, en compensación del excedente del valor a tomarse en la cuota que a ellos les va a corresponder en la partición.- Todos los bienes descritos anteriormente, se encuentran libres de todo gravamen, y al presente se encuentran en la indivisión entre los comparecientes.-

TERCERA.- PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL.- Con estos antecedentes manifiestan los señores: AIDA TARGELIA ARGUDO SAQUICARAY, y LOURDES BEATRIZ, MIRIAM CECILIA , ANA MARLENE, JORGE EUGENIO, PEDRO ENRIQUE, y RUTH XIMENA LITUMA ARGUDO, por sus propios derechos y además el quinto y séptima como apoderados de los señores LUIS FERNANDO y AIDA CRISTINA LITUMA ARGUDO, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y como tal dueña del cincuenta por ciento de todos los bienes adquiridos por la sociedad conyugal, y los demás en calidad de hijos y como tales únicos y universales herederos del causante señor Luis Benjamín Lituma Lucero, que de común acuerdo entre ellos, han decidido llevar a cabo la partición y adjudicación de todos los bienes descritos en la cláusula segunda, consistentes en: bienes inmuebles que constan en los literales a, b, c y d; los vehículos que se describen en los literales e y f; el grupo de máquinas que consta en el literal g; las participaciones que se describen en los literales h y i; y el dinero en efectivo y bancos que se describe en el literal j; para lo cual previamente se ha realizado una junta de familia, y por acuerdo de las partes se procedió a la respectiva división de los bienes , luego de lo cual, los señores: Aida Targelia Argudo, Jorge Eugenio y Lourdes Beatriz Lituma Argudo, entregan al haber de la masa hereditaria la cantidad total de setenta y cuatro mil veinte y cuatro dólares americanos, en compensación al excedente del



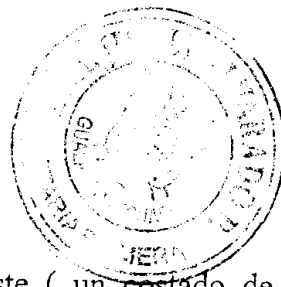
valor en la cuota a tomarse en la partición.- ~~De los cuales~~ la señora Aida Targelia Argudo entrega treinta y dos mil novecientos nueve dólares; Jorge Eugenio Lituma Argudo, la cantidad de dieciseis mil setecientos cinco dólares y Lourdes Beatriz Lituma Argudo la cantidad de veinte y cuatro mil cuatrocientos diez dólares.- De esta manera se les adjudican los bienes como sigue: A la cónyuge sobreviviente **SEÑORA AIDA TARGELIA ARGUDO SAQUICARAY**, por sus derechos se le adjudica lo siguiente: **Primero:** El cuerpo cierto de terreno en el que se levanta una casa de habitación, descrito en el **literal a)**, Tiene una superficie total de Quinientos sesenta y uno punto cero un metros cuadrados. Clave catastral: 01-03-50-01-01-09-004-000, cuyos linderos son los siguientes: por el **Norte** en veinte y cinco metros cincuenta y tres centímetros, con el lote vendido a Luis Alberto Criollo Piña, por el **Sur** en veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros con la Calle Antonio Delgado, por el **Este** en veinte y dos metros setenta y tres centímetros, con la Avenida Jaime Roldós; y por el **Oeste** en veinte y un metros setenta y nueve centímetros, con predios de Luis Alejandro Yanza Vera; **Segundo:** Un cuerpo de terreno con media agua situado en el punto Nallig descrito en literal d, con un área total de ocho mil ciento once punto diez y nueve metros cuadrados, clave catastral 01-03-50-02-16-01-165 y cuyos linderos íntegros son los siguientes: por el **Norte** en veinticuatro metros veintitrés centímetros con la vía a Nuzhuncay, en cincuenta y seis metros cuarenta y cuatro centímetros con herederos de Luis Merchan y en catorce metros cincuenta y seis centímetros con la vía a Nuzhuncay; por el **Sur** en noventa y un metros ochenta y un centímetros con Cecilia Quezada; por el **Este** en ciento dos metros sesenta y ocho centímetros con Carlos Chochio, camino vecinal al medio; por el **Oeste** en setenta y cinco metros cuarenta y tres centímetros con Leonor Merchan, camino vecinal en medio y en treinta metros veintitrés centímetros con



Cecilia Quezada; **Tercero:** Ciento cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y dos participaciones con un valor nominal de un dólar cada una en la empresa "Litarg Mode Cia. Ltda.", descrito en el literal h; **Cuarto:** Dos mil veintiséis participaciones al valor nominal de un dólar cada una en la compañía "Compañía de Comercio y Representaciones Codecom Cía. Ltda." descrito en el literal i).- Valor total de los bienes adjudicados: trescientos noventa y cuatro mil cuatro dólares americanos.- A **LA SEÑORA LOURDES BEATRIZ LITUMA ARGUDO**, por sus derechos se le adjudica: Primero.- El cuerpo cierto de terreno con media agua ubicado en el sector de Nallig, descrito en el literal c, con un área total de mil setecientos setenta y seis punto treinta y un metros cuadrados, clave catastral 01 03 50 04 02 57 014 000, cuyos linderos son los siguientes: por el Norte en veinte y nueve metros treinta y cinco centímetros con el camino vecinal de cuatro metros de ancho, por el Sur en treinta y dos metros cincuenta centímetros con la quebrada de Pigzhun, por el Este en sesenta metros ochenta centímetros con el lote de Ernestina Lituma Lucero; y, por el Oeste en cincuenta y ocho metros noventa y ocho centímetros con propiedad de Rubén Alfonso Lituma Guaracá. Segundo.- Segundo.- un lote de veintiseis maquinas para fabricar zapatos descrito en el literal g valoradas en diecinueve mil ochocientos noventa y siete dólares americanos; Tercero.- Dieciocho mil setecientos veinte y cuatro participaciones de un valor nominal de un dólar cada una en la Compañía Litarg Mode Cia. Ltda., descrito en el literal h). Cuarto.- Doscintas cincuenta y tres participaciones de un valor nominal de un dólar cada una en la compañía "Compañía de Comercio y Representaciones Codecom Cia. Ltda. descrito en el literal i).- Valor total tomada por la adjudicataria: cuarenta y nueve mil doscintas cincuenta dólares americanos A la heredera **MIRIAM CECILIA LITUMA ARGUDO** por sus derechos se le



adjudica: Primero.- dieciocho mil setecientos veinte y cuatro participaciones de un valor nominal de un dólar cada una en la compañía Litar Mode Cia. Ltda., descrito en el literal h).- Segundo.- doscientas cincuenta y tres participaciones de un valor nominal de un dólar cada una en la compañía "Compañía de Comercio y Representaciones Codecom Cia. Ltda descrito en el literal i, dinero en efectivo por el valor de treinta mil doscientos setenta y tres dólares americanos, tomados de los dineros: descritos en el literal j) y k) .- Valor total tomada por la adjudicataria: cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta dólares americanos A la heredera ANA MARLENE LITUMA ARGUDO, por sus derechos se le adjudica: Primero.- Dieciocho mil setecientos veinticuatro participaciones de un valor nominal de un dólar cada una en la compañía Litarg Mode Cia. Ltda., descrito en el literal h). Segundo.- Doscientas cincuenta y tres participaciones de un valor nominal de un dólar cada una en la compañía "Compañía de Comercio y Representaciones Codecom Cia. Ltda descrito en el literal i). Tercero.- Dinero en efectivo por un valor de treinta mil doscientos setenta y tres dólares americanos, tomados de los dineros descritos en el literal j) y k).- Valor total tomada por la adjudicataria: cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta dólares americanos Al heredero [REDACTED] por sus derechos se le adjudica: Primero.- el cuerpo cierto de terreno situado en el punto Mama-chilca, perteneciente a la parroquia Chordeleg del cantón del mismo nombre provincia del Azuay, con un área total de cuatro mil novecientos treinta y seis metros cuadrados, clave catastral 01 11 50 51 01 04 001 descrito en el literal b y cuyos linderos son los siguientes: Por el sur, en noventa y un metros cero cinco centímetros, (cabecera de la escritura), con terrenos de los herederos de Jose Manuel Arízaga, antes, hoy de Ricardo Torres; por el Norte (pie de la escritura) en sesenta y ocho metros treinta y tres



centímetros, con el rio Santa Bárbara; por el Este (un costado de la escritura) con terrenos de Rogelio Torres antes y hoy con Luis Campoverde Idrovo en cincuenta y cinco metros treinta y cuatro centímetros y con herederos de Manuel Cabrera en treinta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros; y, por el Oeste (el otro costado de la escritura) con terrenos de herederos de Alfonso Luzuriaga antes y hoy con herederos de Adelaida Seminario en sesenta metros setenta y seis centímetros.-Segundo.- El vehículo de las siguientes características: **[REDACTED]**

[REDACTED] MO, descrito en el literal e; **Tercero.-** dieciocho mil setecientos veinticuatro participaciones de un valor nominal de un dólar cada una en la compañía Litarg Mode Cia. Ltda., descrito en el literal h).- Cuarto.- doscientas cincuenta y tres participaciones de un valor nominal de un dólar cada una en la compañía "Compañía de Comercio y Representaciones Codecom Cia. Ltda descrito en el literal i). Valor total tomada por el adjudicatario: cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta dólares americanos Al heredero **LUIS FERNANDO LITUMA ARGUDO**, se le adjudica: Primero.- Dieciocho mil setecientos veinte y cuatro participaciones de un valor nominal de un dólar cada una en la compañía Litarg Mode Cia. Ltda., descrito en el literal h). Segundo.- Segundo.- Doscientas cincuenta y tres participaciones de un valor nominal de un dólar cada una en la compañía "Compañía de Comercio y Representaciones Codecom Cia. Ltda descrito en el literal i) Tercero.- Dinero en efectivo por el valor de treinta mil doscientos setenta y tres dólares americanos, tomados de los dineros descritos en los literales j) y k).- Valor total tomada por el adjudicatario: cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta dólares americanos Al heredero **PEDRO ENRIQUE LITUMA ARGUDO**, por sus derechos se le

[Handwritten signature]



adjudica: **Primero.-** Dieciocho mil ~~setecientos~~ veinte y cuatro participaciones de un valor nominal de un dólar cada una en la compañía Litarg Mode Cia. Ltda., descrito en el literal h), **Segundo.-** Doscientas cincuenta y tres participaciones de un valor nominal de un dólar cada una en la compañía “Compañía de Comercio y Representaciones Codecom Cia. Ltda descrito en el literal i). **Tercero.-** El vehículo de las siguientes características: MARCA: CHEVROLET, TIPO: FURGON, AÑO DE FABRICACION: 2002, PLACAS: ADK0633, MOTOR: 830201, CHASIS: 9GDNHR55L2B499110, COLOR: BLANCO, descrito en el literal f); **Cuarto.-** Una máquina de clavar tacones usada y un compresor usado, tomados del lote de maquinarias descritas en el literal g), avaluados en mil doscientos cincuenta dólares; **Quinto.-** Dinero en efectivo por el valor de veinticinco mil quinientos veinte y tres dólares americanos del dinero descrito en el literal j) y k). Valor total tomada por el adjudicatario: cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta dólares americanos.- A la heredera **AIDA CRISTINA LITUMA ARGUDO**, por sus derechos se le adjudica: **Primero.-** Dieciocho mil setecientos veinte y cuatro participaciones de un valor nominal de un dólar cada una en la compañía “Litarg Mode Cia. Ltda.”, descrito en el literal h). **Segundo.-** Doscientas cincuenta y tres participaciones de un valor de un dólar cada una en la compañía “Compañía de Comercio y Representaciones Codecom Cia. Ltda.” descrito en el literal i). **Tercero.-** Dinero en efectivo por el valor de treinta mil doscientos setenta y tres dólares americanos, tomado del dinero descrito en el literal j) y k). Valor total tomada por la adjudicataria: cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta dólares americanos.- A la heredera **RUTH XIMENA LITUMA ARGUDO**, por sus derechos se le adjudica: **Primero.-** Dieciocho mil setecientos veinte y cuatro participaciones de un valor nominal de un dólar cada una en la compañía “Litarg Mode Cia. Ltda.”, descrito en el



literal h). Segundo.- Doscientos cincuenta y tres participaciones de un dólar cada una en la compañía "Compañía de Comercio y Representaciones Codecom Cia. Ltda." descrito en el literal i). Tercero.- dinero en efectivo por el valor de treinta mil doscientos setenta y tres dólares americanos, del dinero descrito en el literal j) y k). Valor total tomada por la adjudicataria: cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta dólares americanos.- Los cuerpos de terreno quedan con sus respectivas entradas y salidas, servidumbres activas y pasivas, que les pertenecen, libres de todo gravamen.- Los comparecientes muestran su conformidad con la presente partición, toda vez que lo han hecho de común acuerdo entre las partes, dando a cada uno su cuota de una manera justa y equitativa, con las debidas compensaciones de ser el caso, por lo que se facultan mutuamente para solicitar la inscripción del presente título, a la vez que dan al acuerdo que antecede, la calidad de Sentencia Ejecutoriada, pasada en Autoridad de Cosa Juzgada, manifestando los comparecientes que **ACEPTAN** cada una de las estipulaciones y asignaciones constantes en esta escritura de Partición. La cuantía se la fija en la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. Usted Señor Notario sírvase insertar las cláusulas de estilo que miren a la completa validez del presente. Atentamente, firma) Abogado William Barros Arias, con matrícula número mil doscientos veinte y siete del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta.-DOCUMENTOS HABILITANTES:-----



República del
Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK

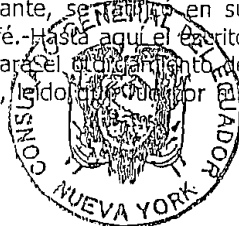


LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 812 / 2015

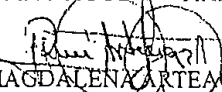
Tomo 1 . Página 812

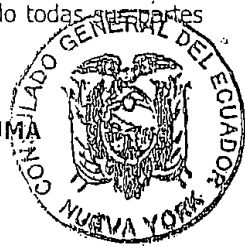
En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 11 de marzo de 2015, ante mí, RENE MAGDALENA ARTEAGA MOLINA, AGENTE CONSULAR en esta ciudad, comparece(n) **LUIS FERNANDO LITUMA ARGUDO**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 0103163838, con domicilio en 135 ITHACA ST. BAY SHORE, NY. 11706, ESTADOS UNIDOS AMERICA y ANA MERCEDES LOJA LITUMA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 0103156303, con domicilio en 135 ITHACA ST. BAY SHORE, NY. 11706, ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaz(ces) a quien (es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **JORGE EUGENIO LITUMA ARGUDO**, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Soltero y Cédula de ciudadanía número 0103501110, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: a) ceder parte o el total de las participaciones que les corresponde como socio de la compañía LITARG MODE CIA. LTDA para lo cual se le autoriza al MANDATARIO que busque el cesionario, pacte el valor de las participaciones, acuerde el número de participaciones que cede, la forma de pago, y suscriba las escrituras públicas y demás documentos para el cumplimiento de este acto; b) recibir notificación en su representación a las convocatorias a las juntas de la compañía LITARG MODE CIA. LTDA y de igual forma autorizan para que los represente con vos y voto en las juntas universales, ordinarias y extraordinarias de la compañía LITARG MODE CIA. LTDA, facultando para que en sus nombres y representación firme las actas de junta, escrituras públicas y los demás documentos necesarios para el cumplimiento de este acto; c) adquirir participaciones de la compañía LITARG MODE CIA. LTDA, acordar el valor de las mismas, la cantidad de participaciones y la forma de pago. De igual manera se le autoriza a firmar las escrituras públicas de adquisición de participaciones y demás documentos legales a fin de que la adquisición se perfeccione; d) adquirir participaciones de otras compañías, acordar el valor de las mismas, la cantidad de participaciones y la forma de pago. De igual manera se le autoriza a firmar las escrituras públicas de adquisición de participaciones y demás documentos legales a fin de que la adquisición se perfeccione; e) que el mandatario le presente al señor LUIS FERNANDO LITUMA ARGUDO, en todo lo referente a la mortuoria de su señor padre quien en vida fue el señor LUIS BENJAMÍN LITUMA LUCERO, autorizando a comparecer en los juicios de inventarios, de partición que se realicen, comparezca en los proceso de posesión efectiva que se realicen, intervenga en los proceso de liquidación y pago de impuesto ante el Servicio de Rentas Internas, y las demás instituciones públicas o privadas, que proceda en su nombre y representación a adquirir derechos universales o particulares, así como también a vender o ceder los derechos que le corresponda en la mortuoria del señor LUIS BENJAMÍN LITUMA LUCERO. los poderdantes confieren todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier abogado con fines de procuración judicial, de conformidad, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras los poderdantes no lo revoquen ni necesitaran de un nuevo poder.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se firmó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fé.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí,



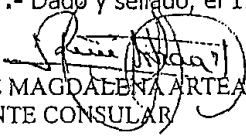
íntegramente al(a la, los, las) otorgante(s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes
firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-


LUIS FERNANDO LITUMA ARGUDO ANA MERCEDES LOJA LITUMA

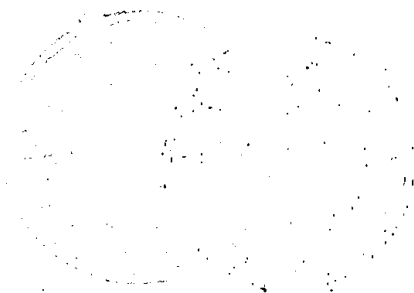

RENE MAGDALENA ARTEAGA MOLINA
AGENTE CONSULAR



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el
Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW
YORK.- Dado y sellado, el 11 de marzo de 2015


RENE MAGDALENA ARTEAGA MOLINA
AGENTE CONSULAR

Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00



X

Factura: 001-100-000005915

20150103001P02712

NOTARIO(A) JUANA DE LOS DOLORES ALVARADO PENAFIEL
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN GUALACEO

EXTRACTO

Escritura N°:		20150103001P02712					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	ARGUDO SAQUICARAY AIDA TARGELIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0100547553	ECUATORIANA	PODERDANTE	
Natural	LITUMA ARGUDO AIDA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104051719	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	LITUMA ARGUDO RUTH XIMENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301818902	ECUATORIANA	APODERADO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		GUALACEO			GUALACEO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JUANA DE LOS DOLORES ALVARADO PENAFIEL
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN GUALACEO



En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, a diez de Septiembre del año dos mil quince. Ante mí, doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este cantón, comparecen: la señora: AIDA TARGELIA ARGUDO SAQUICARAY, viuda; y AIDA CRISTINA LITUMA ARGUDO, soltera, ecuatorianas, mayores de edad, con domicilio en el cantón Gualaceo, idóneas y conocidas por mí de que doy fe.- Bien instruidas en el objeto, contenido y resultados legales de la presente escritura, a cuya celebración concurren libre y voluntariamente, exponen: que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta.- SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo a su cargo, sírvase incorporar una escritura de PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas .- PRIMERA.- Comparecen a su celebración la señora: AIDA TARGELIA ARGUDO SAQUICARAY, viuda; y AIDA CRISTINA LITUMA ARGUDO, soltera, ecuatorianas, mayores de edad y con entera libertad, manifiestan: que confieren PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere en favor de la señora RUTH XIMENA LITUMA ARGUDO, para que a su nombre y representación, intervenga en todos los trámites judiciales, extrajudiciales y administrativos que se requieran de acuerdo con la Leyes de la República del Ecuador, con respecto a la sucesión de los bienes muebles e inmuebles dejados por quien vida fue su cónyuge y padre respectivamente el señor LUIS BENJAMIN LITUMA LUCERO.- En consecuencia, la mandataria deberá intervenir en el juicio de apertura de la



sucesión de los bienes dejados por dicho causante, además intervendrá en el levantamiento de la facción de inventarios, deberá también intervenir en el juicio de partición de bienes entre todos los herederos.- Por tanto podrá suscribir todos los documentos que para el efecto sean necesarios, pagar impuestos a las herencias en el Servicio de Rentas Internas del Azuay, tasas o cualquier otra valor que deba, obtener claves y en general intervenir en cuánta diligencia se requiera para dar cabal cumplimiento a este mandato.- En caso de que se deba adjudicar bienes inmuebles, la mandatarias queda autorizada para recibirlos y para suscribir a nombre de las poderdantes, las escrituras públicas respectivas y solicitar su inscripción en el Registro de la propiedad. Inclusive en caso de que dichas propiedades tengan algún problema de tipo legal para su libre disposición, podrá subsanarlo de dichos problemas y obtener la libre posesión.- Además le confieren poder para para que les represente en la Empresa LITARG MODE COMPAÑÍA LIMITADA, y en la COMPAÑÍA DE COMERCIO Y REPRESENTACIONES "CODECOM CIA. LTDA." con sede en el cantón Gualaceo, de las cuales la primera es copartícipe en su calidad de cónyuge sobreviviente del que en vida fue el señor Luis Benjamín Lituma Lucero y la segunda es socia activa y heredera del citado causante, así como para que asista a todas las reuniones de Junta General de Accionistas, de trabajo, eventos sociales, culturales y deportivas organizadas por la Empresas y/o invitaciones realizadas en calidad de accionistas, a la que deba concurrir obligatoriamente, con voz y voto, tomando las mejores decisiones que vayan en beneficio de las poderdantes, y en fin realice todos los trámites relacionados con dichas Empresas.- Para mayor suficiencia y amplitud de este mandato las poderdantes confieren a su apoderada todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, vigente, las mismas que se tendrá como expresamente incorporadas a



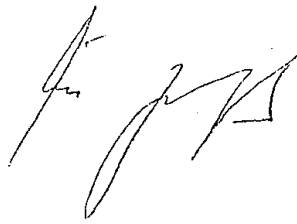
este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste al fiel cumplimiento; en caso de ser necesario la mandataria queda facultada a contratar los servicios profesionales de un Abogado con el fin de que les represente a las poderdante judicialmente en todos los trámites antes indicados.- La cuantía de este instrumento, la fijan como indeterminada.- Usted, señor Notario, agregue las demás cláusulas de rigor para la validez de esta escritura. Atentamente, firma) doctora Rosa Campoverde, matrícula mil ciento cincuenta y ocho del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí la minuta que la compareciente la reconoce como suya y la deja elevada a escritura pública a fin de que surta todos sus efectos legales consiguientes.- Me presentaron sus cédulas de Identidad.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial y leída que les fue esta escritura íntegramente a la otorgante por mi la Notaria, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto; quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-

AIDA TARGELIA ARGUDO SAQUICARAY

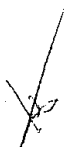
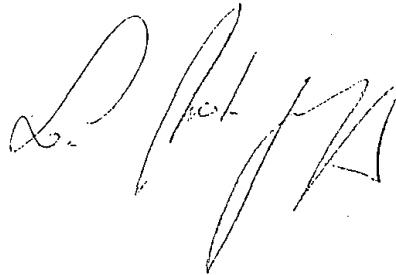
C.I. 1005107453

AIDA CRISTINA LITUMA ARGUDO

CI: 0104051719



SE OTORGO ANTE MI.- EN SU FE CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA QUE LA FIRMO Y SELLO EN GUALACEO, EN EL
DIA DE SU CELEBRACION.-



Dra. Juana Alvarado Penafiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



Ciudadanía: 01040517177
LITUMA ARGUDO AIDA CRISTINA
SAQUICARAY GUALACEO
N. 1977
002-0050 0047 F
SAQUICARAY GUALACEO
1977

[Handwritten signature]



ECUATORIANA
SOLTERO
SECUNDARIA
ESTUDIANTE
LUIS BENJAMIN LITUMA
AIDA TARGELIA ARGUDO
GUALACEO
12/02/2012
12/02/2005

0148422

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
018
018 - 0155 0104051719
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LITUMA ARGUDO AIDA CRISTINA
AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA GUALACEO 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA
[Signature]
f. PRESIDENTE/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
Cédula de Ciudadanía
No. 010054755-3
APELLIDOS Y NOMBRES
ARGUDO SAQUICARAY
AIDA TARGELIA
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
GUALACEO
GUALACEO
FECHA DE NACIMIENTO 1948-05-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL VIUDO
LUIS BENJAMIN
LITUMA LUCERO



INSTRUCCIÓN ELEMENTAL PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE
E1133H222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ARGUDO LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SAQUICARAY DIONILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUALACEO 2015-05-18
FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-05-18
[Signature]
Firma del Titular



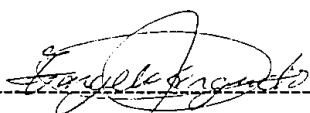
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
002
002 - 0050 0100547553
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ARGUDO SAQUICARAY AIDA TARGELIA
AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA GUALACEO 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA
[Signature]
f. PRESIDENTE/E DE LA JUNTA



[Handwritten mark]

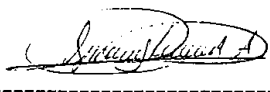


HASTA AQUÍ TRANSCRITOS LOS HABILITANTES.- Me presentaron sus cédulas de identidad.- Cumplidas con todas las formalidades legales, yo la Notaria, leí esta escritura a los otorgantes de principio a fin; y, ratificándose en su contenido, firman conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.-



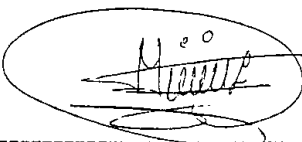
AIDA TARGELIA ARGUDO SAQUICARAY ✓

CI: 0100547553



LOURDES BEATRIZ LITUMA ARGUDO ✓

CI: 0102808326



MIRIAM CECILIA LITUMA ARGUDO ✓

CI: 0103143434



ANA MARLENE LITUMA ARGUDO ✓

CI: 0103143442

Siguen las fir-

mas:



JORGE EUGENIO LITUMA ARGUDO ✓

CI: 0103501110

PEDRO ENRIQUE LITUMA ARGUDO ✓

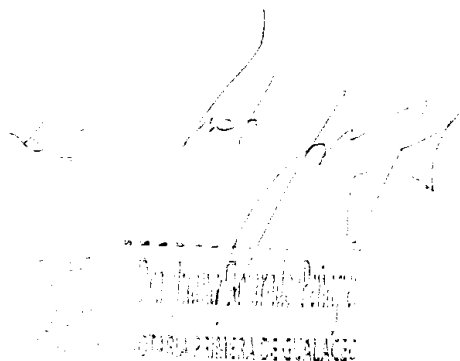
CI: 0103678058

RUTH XIMENA LITUMA ARGUDO ✓

CI: 0301818902

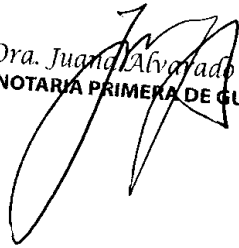


SE OTORGO ANTE MI.- EN SU FE
CONFIERO ESTA QUINTA COPIA QUE LA FIRMO Y SELLO EN
GUALACEO, EN EL DIA DE SU CELEBRACION.-

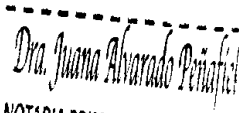


CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE
QUE CONSTA DE 2 FOJAS, ES IGUAL
AL ORIGINAL QUE FUE EXPUESTA A MI VISTA.
GUALACEO A, -- 18 ENE. 2016




Dra. Juana Alvarado Peñafiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO




Dra. Juana Alvarado Peñafiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



Factura: 001-100-000009157



20160103001D00274

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160103001D00274

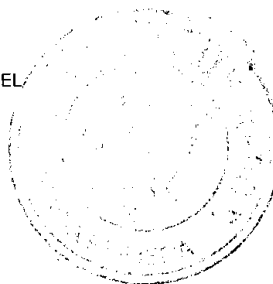
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUALACEO, a 20 DE ENERO DEL 2016, (15:17).

NOTARIO(A) JUANA DE LOS DOLORES ALVARADO PENAFIEL
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN GUALACEO



Dra. Juana Alvarado Penafiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



[Handwritten mark]

Número de Repertorio: 2015- 4615

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato PARTICIÓN en el Registro de PROPIEDADES de tomo 6 de fojas 2759 a 2760 con el número de inscripción 2620 celebrado entre: ([ARGUDO SAQUICARAY AIDA TARGELIA en calidad de ADJUDICATARIO], [LITUMA ARGUDO LOURDES BEATRIZ en calidad de ADJUDICATARIO], [LITUMA ARGUDO MIRIAM CECILIA en calidad de ADJUDICATARIO], [LITUMA ARGUDO ANA MARLENE en calidad de ADJUDICATARIO], [LITUMA ARGUDO JORGE EUGENIO en calidad de ADJUDICATARIO Y APODERADO], [LITUMA ARGUDO LUIS FERNANDO en calidad de ADJUDICATARIO PODERDANTE], [LITUMA ARGUDO PEDRO ENRIQUE en calidad de ADJUDICATARIO], [LITUMA ARGUDO RUTH XIMENA en calidad de ADJUDICATARIO Y APODERADO], [LITUMA ARGUDO AIDA CRISTINA en calidad de ADJUDICATARIO PODERDANTE], [LITUMA LUCERO LUIS BENJAMIN en calidad de CAUSANTE]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha	Actos
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	6550	PART(1)

DESCRIPCIÓN:

PART =PARTICIÓN

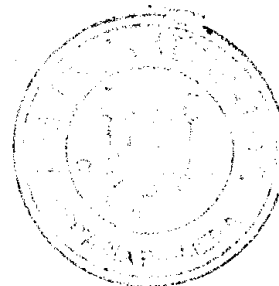
Ab. Carlos Celi B.

Registrador de la Propiedad Interino de Gualaceo

CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE
QUE CONSTA DE 7 FOJAS, ES IGUAL
AL ORIGINAL QUE FUE EXPUESTA A MI VISTA.
GUALACEO A, 29 ENE 2016



Dra. Juana Alvarado Peñafiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



Revisado por:	Ab. Mariela Vanegas	
Revisado por:	Ab. Elisa Gualpa	
Elaborado por:	Juana León López	

X

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Gualaceo

Manuel Antonio Reyes y Tres de Noviembre

Número de Repertorio:

2015- 190

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta y uno de Diciembre del Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato PARTICIÓN DE BIENES HEREDITARIOS en el libro de Registro MERCANTIL, con el número de inscripción 26, celebrado entre:

([ARGUDO SAQUICARAY AIDA TARGELIA en calidad de ADJUDICATARIO], [LITUMA ARGUDO LOURDES BEATRIZ en calidad de ADJUDICATARIO], [LITUMA ARGUDO MIRIAM CECILIA en calidad de ADJUDICATARIO], [LITUMA ARGUDO ANA MARLENE en calidad de ADJUDICATARIO], [LITUMA ARGUDO JORGE EUGENIO en calidad de ADJUDICATARIO Y APODERADO], [LITUMA ARGUDO LUIS FERNANDO en calidad de ADJUDICATARIO PODERDANTE], [LITUMA ARGUDO PEDRO ENRIQUE en calidad de ADJUDICATARIO], [LITUMA ARGUDO RUTH XIMENA en calidad de ADJUDICATARIO Y APODERADO], [LITUMA ARGUDO AIDA CRISTINA en calidad de ADJUDICATARIO PODERDANTE], [LITUMA LUCERO LUIS BENJAMÍN en calidad de CAUSANTE]).

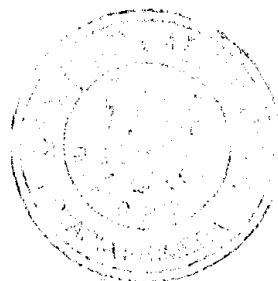
Ab. Carlos Celi B.

Registrador de la Propiedad y Mercantil Interino de Gualaceo

CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE
QUE CONSTA DE 1 FOJAS, ES IGUAL
AL ORIGINAL QUE FUE EXPUESTA A MI VISTA.
GUALACEO A, 20 ENE. 2016



Dra. Juana Alvarado Peñafiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



Revisado por:	Ab. Mariela Vanegas	
Revisado por:	Ab. Elisa Gualpa	
Elaborado por:	Juana León López	